MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° .....2177.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE INICIAL DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 29 (ENE/23) Y LA REGULARIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS N° 25 (SET/22), N° 26(OCT/22) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO UNIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", CON ID N° 369.587.

Asunción, 27 de Diciembre de 2023

VISTO: La nota UOC N° 4130/2023, de la Unidad Operativa de Contratación de éste Ministerio, mediante la cual eleva la presentación hecha por la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes, dependiente del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones de ésta Cartera de Estado, en la que solicita la autorización del pago en concepto de Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 20/2020, suscrito con el CONSORCIO UNIÓN, en el marco del Llamado MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", con ID N° 369.587; y,

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. MINISTRO N° 20/2020, suscrito con la contratista "CONSORCIO UNION" en fecha 19/02/2020, establece en la Cláusula 14.3 "*VARIACION Y AJUSTES DE PRECIOS*" de las Condiciones Especiales del Contrato del PBC, cuanto sigue: "*Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:*

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

En que:

Pj: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*

Pi: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*

Ku: *coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".*

aru: *coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

M.O.P.C.
COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL
Antonio Segundo Martínez
Mesa de Gestión Documental
Despacho Ministerial

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2177

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE INICIAL DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 29 (ENE/23) Y LA REGULARIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS N° 25 (SET/22), N° 26(OCT/22) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO UNIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", CON ID N° 369.587.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de los reajustes de los Certificados según la planilla siguiente:

CERT. NRO.	MES	MONTO DE REAJUSTE INICIAL	MONTO DE REAJUSTE REGULARIZACION
25	sep-22		711.177.473
26	oct-22		1.353.210.642
29	ene-23	5.759.306.104	
		7.823.694.219	

Que, ascienden a un monto de Guaraníes siete mil ochocientos veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve (Gs. 7.823.694.219) IVA incluido, y con lo cual se tiene un porcentaje del 0,99 % respecto al monto contractual original que es de Guaraníes setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos dieciséis mil, setecientos uno (Gs. 789.417.216.701) IVA incluido.

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 111/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el cual concluye que no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° .....2177.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE INICIAL DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 29 (ENE/23) Y LA REGULARIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS N° 25 (SET/22), N° 26(OCT/22) DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO UNIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", CON ID N° 369.587.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de éste Ministerio, a través del Dictamen D.A.J. N° 2309 de fecha 23 de diciembre de 2023, en el cual considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de reajuste de precios del contrato en cuestión.

Que, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2866/2023, emitido por la Dirección de Planificación Económica del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas, de este Ministerio.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reajuste inicial del Certificado de Obra N° 29 (ENE/23) y la regularización de los Certificados N° 25 (SET/22), N° 26(OCT/22) del Contrato S.G. Ministro N° 20/2020, suscrito con el CONSORCIO UNIÓN, en el marco del Llamado MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", con ID N° 369.587, cuyo monto es de **Guaraníes siete mil ochocientos veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve (Gs. 7.823.694.219)** IVA incluido, que representa el 0,99 % respecto al monto contractual original que es de Guaraníes setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos dieciséis mil, setecientos uno (Gs. 789.417.216.701) IVA incluido.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

A034612

Antonio Ignacio Martínez G.
Secretario Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

CCR/as

M.O.P.C.